



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 1

DÍA 5 DE ENERO DE 2011

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día cinco de Enero de dos mil once, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña Maria Angeles Garcia Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, la Señora Secretaria Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General



Doña M^a Mercedes González Martínez.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 29 DE DICIEMBRE DE 2010.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y entrando en el Orden del Día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 29 de diciembre de 2010, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO PARA OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE UN TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO AÑO 2011.

Dada cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/01/2007, por el que se acordaba la contratación laboral temporal, por obra o servicio determinado de un Técnico en Prevención de Drogodependencias del Ayuntamiento de Haro, renovable para cada ejercicio económico en tanto dicho servicio se continúe prestando por el Ayuntamiento de Haro, según lo establecido en la base segunda de la convocatoria.

Dada cuenta el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Salud del Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro para la financiación conjunta de los



gastos de personal en materia de prevención de drogodependencias.

Habida cuenta de la necesidad de renovación de dicho contrato para el año 2011.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Contratar a D^a Mónica Rivera Martínez, como Técnico en Prevención de Drogodependencias, mediante contrato laboral temporal para obra o servicio determinado al R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, para la realización del proyecto: "Prevención de Drogodependencias año 2011".

2).- La duración de dicho contrato será desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, renovable para cada ejercicio económico en tanto dicho servicio se continúe prestando por el Ayuntamiento de Haro, según lo establecido en la base segunda de la convocatoria.

La interesada deberá disfrutar las vacaciones correspondientes al período efectivamente trabajado.

3).- Las retribuciones serán de 32.548,92 euros, en computo anual bruto por todos los conceptos -se incluye el importe relativo al trienio que tiene devengado-, a pagar en 12 mensualidades iguales de 2.712,41 euros brutos mensuales.

4).- La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, el horario podrá ser continuado, partido o en régimen de turnos, de mañana o por la tarde cuando los cometidos a desempeñar lo requieran.

5).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al T.G.M. De Gestion de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6).- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización



del presente acuerdo.

3.- SOLICITUD DE D^a ANA LAPRESA BASTIDA DE CAMBIO DE PLACA DE VADO POR DETERIORO DE LA ANTERIOR.

Dada cuenta de la solicitud de D^a Ana Lapresa Bastida, de cambio de placa de vado permanente, sito en calle Linares Rivas, n^o 44, por deterioro de la anterior.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 20 de diciembre de 2010.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local en materia de licencias de vados, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la nueva placa de vado permanente solicitada, previo abono de 3,61 euros, y de la entrega de la placa deteriorada.

4.- SOLICITUD DE D. LUIS MARIA TOBALINA DE CAMBIO DE PLACA DE VADO POR DETERIORO DE LA ANTERIOR.

Dada cuenta de la solicitud de D. Luis María Tobalina, de cambio de placa de vado permanente, sito en calle Almédora, n^o 14, por deterioro de la anterior.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 20 de diciembre de 2010.

Visto el Decreto de delegación de competencias del



Alcalde en la Junta de Gobierno Local en materia de licencias de vados, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la nueva placa de vado permanente solicitada, previo abono de 3,61 euros, y de la entrega de la placa deteriorada.

5.- SOLICITUD DE D. FERMÍN GONZÁLEZ RAMIRO, DE BAJA DE VADO EN CALLE SIERVAS DE JESÚS, N° 35.

Dada cuenta de la instancia presentada por D. Fermín González Ramiro, solicitando la baja de la licencia de vado a nombre de D. Máximo González Briñas sito en c/ Siervas de Jesús, n° 35.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal en el que se indica que no se precisa realizar obra en la acera.

Visto el informe de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el día 20 de diciembre de 2010.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de licencias de vado, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aceptar la renuncia a la licencia de vado presentada de D. Máximo González Briñas, considerando extinguida la licencia de vado, condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos sin los cuales la baja no tendría efecto:

-Deberá entregar al Ayuntamiento las placas acreditativas de los vados.

2).- Comunicar al interesado que en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación deberá entregar las placas de los vados en el Excmo. Ayuntamiento.



3).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE CARNICERIA EN CALLE ARRABAL, N° 11.

Dada cuenta de la instancia presentada por D^a Ana Begoña Untoria García de solicitud de cambio de titularidad de Carnicería-Charcutería en calle Arrabal, n° 11, antes a nombre de Amelia Cabrera García.

Vista la documentación presentada y los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 20 de diciembre de 2010.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de cambios de titularidad, de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D^a Ana Begoña Untoria García, cambio de titularidad de Carnicería-Charcutería en calle Arrabal, n° 11, antes a nombre de Amelia Cabrera García.

2).- Comunicar a la interesada que, dado que aún no se ha realizado la liquidación del Impuesto de Actividades Económicas, quedan pendientes de liquidación las tasas de licencia de apertura de establecimientos.

7.- SOLICITUD DE MAPFRE FAMILIAR CIA. SEGUROS Y REASEGUROS DE LICENCIA AMBIENTAL PARA OFICINA CON AIRE ACONDICIONADO EN CALLE ANTONIO LARREA N° 13.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 23 de



juno de 2010 por Mapfre Familiar Cia. de Seguros y Reaseguros, en la que solicita licencia ambiental para oficina con aire acondicionado, sita en calle Antonio Larrea, número 13.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 28 de junio de 2010.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 27 de diciembre de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la



oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

8.- SOLICITUD DE MAPFRE FAMILIAR CIA. SEGUROS Y REASEGUROS DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A OFICINA DE SEGUROS, EN CALLE ANTONIO LARREA, NÚMERO 13 BAJO.

Vista la instancia presentada en fecha 3 de junio de 2010 por Mapfre Familiar Cia. de Seguros y Reaseguros, en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a oficina de seguros, sito en calle La Antonio Larrea, número 13 (expediente 31208, 170/2010).



Todo ello según proyecto redactado por los ingenieros industriales D. Fernando de la Riva Ibañez y D. Vicente Fernández Medrano.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 8 de junio de 2010.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 27 de diciembre de 2010.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para oficina con aire acondicionado.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.

5).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

6).- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de



establecimientos.

7).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

8).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

9).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

10).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

11).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

12).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

13).- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

14).- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

15).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

16).- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para



los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro y en el artículo 115 de las Ordenanzas del Plan Especial.

17).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

18).- Si se instalan persianas enrollables de lamas de seguridad, en puerta y ventanales, deberán ser lacadas, pintadas o de acero inoxidable, no aceptándose las de lamas galvanizadas.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1022,26 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 2255,57 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2010/LU/119).

9.- SOLICITUD DE UNIPREX, S.A.U., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA CLIMATIZACION DE OFICINA Y ESTUDIO DE RADIODIFUSION EN CALLE SÁNCHEZ DEL RIO N° 13 2°.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 25 de agosto de 2010 por Uniprex, S.A.U., en la que solicita licencia ambiental para climatización de oficina y estudio de radiodifusión, sita en calle Sánchez del Río , número 13 2°.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 15 de septiembre de 2010.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, reunida en sesión de fecha 27 de diciembre de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:



a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Control de Ruidos, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de



Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes del citado Reglamento y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Se deberá instalar un extintor de CO2 próximo al cuadro eléctrico.

10.- SOLICITUD DE SPORTURIS, S.L., DE LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION FOTOVOLTAICA EN CUBIERTA DE NAVE SITA EN CALLE AGRICULTURA, NUMERO 17.

Vista la instancia presentada en fecha 4 de octubre de 2010 por Sporturis 2002, S.L., en la que solicita licencia de obras para instalación de generación solar fotovoltaica sobre cubierta de una nave, sita en calle la Agricultura nº 17 (expediente 31208, 254/2010). Todo ello según proyecto redactado por la Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Zurbano Reinares.

Visto el informe del Arquitecto Técnico municipal de fecha 17 de diciembre de 2010.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Obras reunida en sesión de fecha 27 de diciembre de 2010.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de obras, de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de fecha 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1).- Se entiende expedida salvo el derecho de



propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2).- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3).- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4).- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

5).- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6).- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

7).- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8).- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

9).- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

10).- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

11).- Al solicitar licencia de apertura y puesta en funcionamiento de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan



efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

12).- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpen las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

13).- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2302,22 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 575,56 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2010/LU/211).

11.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA TOROSCAZA, S.L., POR NO REALIZACIÓN DE LA CORRIDA DE LAS FIESTAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA VEGA EN SEPTIEMBRE EN HARO.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2010, fue adjudicada a la empresa TOROSCAZA, S.L. representada por D. Rafael Castellanos Cruz, la concesión del servicio público para la explotación de la plaza de toros de Haro por período de cuatro años (2010-2013), con arreglo al Pliego de condiciones administrativas redactado al efecto y previa licitación pública.

El contrato se formalizó con fecha trece de mayo de 2010.

El contratista en su oferta se comprometía a la celebración de los siguientes festejos, como mínimo, en cada una de las temporadas:

- En junio una corrida mixta compuesta por dos matadores de toros de los diez primero del escalafón y un novillero con picadores.



- En septiembre otra corrida mixta compuesta por un matador de los diez primeros del escalafón, otro del grupo B y un novillero con picadores.

- Igualmente en cada una de las temporadas a la celebración de un festival taurino o una novillada con o sin picadores, buscando para este festejo la fecha más idónea.

En el mes de junio se celebran durante las fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro la corrida mixta correspondiente, así como el festival taurino propuesto.

El 4 de agosto de 2010 se presenta justificación del gasto correspondiente a la corrida celebrada en junio al objeto de que se le abone la correspondiente subvención.

El 11 de agosto de 2010 se aprueba en Junta de Gobierno Local la liquidación correspondiente.

Con fecha 24 de agosto de 2010, ante la no presentación del cartel para las fiestas de septiembre se le requiere por escrito dándole un plazo de dos días hábiles desde su recepción (27 de agosto) para que lo presente. Sin que ha fecha de hoy se haya contestado.

El 26 de agosto de 2010, tras requerimiento por parte del Ayuntamiento, se presenta por el contratista el documento de ficha de terceros para poder abonarle la subvención solicitada.

No se celebró ninguna corrida durante las fiestas de septiembre.

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2010, se inició procedimiento encaminado a determinar si el incumplimiento del compromiso de celebración de la corrida mixta de septiembre de acuerdo con el contrato de "Concesión de la gestión del servicio público de explotación de la Plaza de Toros de Haro" formalizado, es imputable al contratista TOROSCAZA, S.L., así como determinar su responsabilidad y la penalidad que corresponda, conforme a lo que resulte de la instrucción.

Nombrada Instructora sin que notificado el inculpado promoviera recusación, se instruyó el oportuno procedimiento para el esclarecimiento de los hechos, incorporándose al mismo los documentos y alegaciones aportados por el inculpado representados por D. Rafael Castellanos Cruz en fecha 19 de noviembre de 2010 consistentes resumidamente en la ruptura del equilibrio económico-financiero de la concesión, en base al punto 9



apartado "d" del pliego.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula 7.2.1 del Pliego de cláusulas administrativas que rigió la contratación el contratista tiene la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en los pliegos, señalando como obligación específica para el mes de septiembre durante las fiestas de Ntra. Sra. De La Vega- y de acuerdo con su oferta, una corrida mixta compuesta por un matador de los diez primeros del escalafón, otro del grupo B y un novillero con o sin picadores, buscando para este festejo la fecha más idónea.

En la cláusula 7.3.11 se especifica que al menos un mes antes de la celebración de cada festejo, el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento el cartel de los festejos taurinos programados para las fiestas, a efectos de supervisión y publicación en el programa oficial de las mismas que confecciona y publica la Corporación. En el citado cartel deberán incluirse los nombres de los matadores, ganaderías con sus divisas respectivas y precios de las localidades, que deberán ajustarse en todo caso, a la propuesta presentada por el licitador en el concurso y que servirá de base a la adjudicación y al Pliego de Condiciones Administrativas.

El adjudicatario deberá mantener, al menos, una reunión con representantes de las distintas asociaciones taurinas locales, así como con miembros del Ayuntamiento, antes de la presentación del cartel de los festejos taurinos.

CONSIDERANDO que se han incumplido absolutamente todas y cada una de las obligaciones señaladas en cuanto a la corrida a celebrar en las fiestas de septiembre.

CONSIDERANDO que el contratista en sus alegaciones en ningún momento niega el incumplimiento del contrato, sino que intenta justificar el mismo en las supuestas pérdidas que le generó la corrida de junio. Pero lo cierto es que en ningún momento se presentó en el Ayuntamiento una solicitud de variación de las condiciones del contrato debidamente documentada, con lo cual es clara la total desidia del contratista que en vez de solucionar lo antes posible la situación decide unilateralmente no celebrar la corrida de septiembre para la que se había comprometido en el contrato. No existe ninguna petición de permiso para cambiar el festejo, ni por tanto ninguna autorización para



hacerlo, por lo tanto la no celebración de la corrida comprometida es claramente un incumplimiento manifiesto del contrato.

Respecto a la cláusula 9 apartado d) del pliego a la que apelan, expresamente señala como obligación de la Administración mantener el equilibrio económico de la concesión, para lo cual compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenara introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeran la retribución; y revisará las tarifas y el precio del contrato cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaran, en este sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión. Así pues, son dos los supuestos que darán derecho a dicha revisión, por un lado cuando hubiera ordenado modificaciones en el servicio, que no es el caso, o bien cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaran la ruptura del equilibrio económico de la concesión, para ello deberán quedar suficientemente acreditadas dichas circunstancias, que no es el caso, y si lo fuera lo que debería hacer la Administración sería revisar las tarifas o el precio del contrato, pero en ningún caso se autoriza la supresión del servicio, que es lo que ha sucedido.

Deben pues ser desestimadas las alegaciones presentadas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 196.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que señala " Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo..."; añadiendo en el punto 2 que "El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva."

CONSIDERANDO que en cumplimiento de dicho artículo en la cláusula 11 del Pliego de condiciones se señala en su punto 3 letra b) que "el incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato por causa imputable al adjudicatario conllevará la aplicación de las siguientes penalidades, sin perjuicio de la facultad de la Administración de resolver el contrato:

B)La no celebración, por causa imputable al



adjudicatario, de alguno de los festejos establecidos en el presente Pliego, incluyendo las corridas, o aquellos otros a los que se haya comprometido el adjudicatario en su oferta, conllevará la imposición de una penalidad por importe de 24.000 euros.

CONSIDERANDO lo dispuesto y quedando acreditado el incumplimiento de la obligación por parte del contratista correspondería la imposición de unas penalidades por importe de veinticuatro mil euros.

CONSIDERANDO que los hechos por tanto se declaran probados, imputables al contratista y le hacen incurrir en un incumplimiento del contrato, que daría lugar a la imposición de penalidades continuando con la realización del contrato por los tres años que restan, y que como ya se recoge en la cláusula 11 del pliego "sin perjuicio de la facultad de la Administración de resolver el contrato", así como en el apartado 7 del art. 196 de la LCSP "Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares".

En el presente caso y atendida la gravedad de los hechos parece lo más aconsejable a los intereses generales se proceda a la imposición de penalidades y continuar con el contrato por el plazo que resta hasta su cumplimiento, en la esperanza de que en años sucesivos no se produzcan estos hechos.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 196.8 de la LCSP que señala " Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones". Añade el art. 89.2 de la misma ley que "cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de la recaudación".



En el mismo sentido se pronuncia el apartado 4 de la cláusula 11 del Pliego de cláusulas Administrativas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este procedimiento se ha dado audiencia al contratista en debida forma.

Vistos los arts. 89.2 y 196 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como 98-100 del RD. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Imponer a la empresa, "TOROSCAZA S.L.", una sanción de veinticuatro mil euros (24.000,00 €) por la no celebración de la corrida de toros durante las fiestas de Nuestra Señora de La Vega en septiembre. Cantidad que podrá ser deducida de la garantía definitiva y de no ser bastante se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento de apremio.

2).- Comunicar el presente acuerdo al interesado, el cual pone fin a la vía administrativa, con los recursos pertinentes

12.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

13.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.



El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes:

-- Informe de ensayo nº 33.841 de agua de consumo, remitido por Laboratorios Alfaro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Escrito del Defensor del Pueblo, sobre visita de inspección girada a la Comisaría de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Escrito de la Asociación de Amigos del Camino de Santiago de Haro y Rioja Alta, adjuntando una copia del Proyecto para realizar el Camino de Santiago en tramos de varias etapas durante 2011 y 2012.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Informe de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento sobre documentación relativa a su departamento.

La Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado al T.G.M. Gestión de Personal.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: Mónica Valgañón